



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
N° 140-2025-MDP/GI.

Pichari, 25 de febrero del 2025.

VISTOS:

INFORME N° 119-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N° 142-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME N° 035-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 033-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG(e), CARTA N° 035-2024-CORPORACIONMAGNUMTERRANOVA SAC, CARTA N° 1101-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N° 924-2024-MDP/OGRD-CFQU-J, CARTA N° 018-2024-WP EIRL, CARTA N° 102-2024-MDP/OGRD-CFQU-J, INFORME N° 4619-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N° 024-2024-CORPORACIONMAGNUMTERRANOVA SAC, CARTA N° 825-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N° 679-2024-MDP/OGRD-CFQU-J, CARTA N° 003-2024-WP EIRL, y demás documentos en Trescientos veinte seis (326) folios del Expediente Técnico de la ficha técnica de emergencia: *Habilitación de alcantarillas colectoras de aguas pluviales en Jr Valle Dorado - Pichari Capital, Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco.*;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", señala en la disposición general 6 numeral 6.4. Señala sobre los expedientes técnicos " el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la intervención y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento entre otros), establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente, los mismos que comprenden: Memoria descriptiva general y por especialidades, Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra suscritos por el personal profesional responsable, especificaciones técnicas, estudios básicos, memoria de cálculo y planilla de material, análisis de precios unitarios de cada partida, presupuesto de obra, listado de insumos, cronograma de obra, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos y maquinarias, calendario de utilización de equipos de mano de obra calificada y no calificada, calendario de obra valorizado, presupuesto analítico, los documentos de la identificación evaluación de riesgos y otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra".

Que, mediante Directiva N°001-2023-MDP/GM "Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante resolución de la Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, define al expediente técnico como un conjunto de documentos que comprenden la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendarios de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo quiere, estudios de suelos, estudio geológicos, de impacto ambiental u otro complementarios;

Que, mediante Directiva N°04-2023-MDP-GM/GI, "Disposiciones aplicables para la programación, ejecución, supervisión y liquidación de actividades de mantenimiento de infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Pichari", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0251-2023/MDP-GM, en el capítulo VIII de las disposiciones Complementarias numeral 8.2 señala "para cualquier intervención de actividades de mantenimiento de infraestructura Pública, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) es el área funcional de mantenimiento de la infraestructura Pública, con apoyo de las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari", así mismo en el capítulo IX de las disposiciones específicas, numeral 9.1.2.2 del 9.1.2 de las actividades de mantenimiento

correctivo define a la actividad de mantenimiento “ (...) la reparación, corrección, mejoramiento, recuperación, reinstalación de infraestructura Pública existente, a fin de conservar y/o recuperar aspectos operativos como la funcionalidad, seguridad, productividad y/o comodidad de la infraestructura”;

Que, mediante el numeral 2.16 del artículo 2 del reglamento de la Ley 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado con D.S N°048-2011-PCM, define al plan de contingencia como procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, los mismos que tienen alcance nacional, regional y local;

Que, mediante Orden de servicio N° 0006444, de fecha 17 de julio del 2024, la Municipalidad Distrital de Pichari contrata los servicios de la empresa WARRANT PERU E.I.R.L. para la consultoría en elaboración de Ficha Técnica de la actividad de emergencia: *Habilitación de alcantarillas colectoras de aguas pluviales en Jr. Valle Dorado - Pichari Capital, Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco*, es así que con CARTA N° 003-2024-WARRANT PERU EIRL-CG, de fecha 18 de setiembre del 2024, el C.P.C. Ruben Navarro Gonzales, Gerente General de Warrant Perú EIRL, realiza la entrega formal del expediente técnico de la actividad de emergencia: *Habilitación de alcantarillas colectoras de aguas pluviales en Jr Valle Dorado - Pichari Capital, Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco*, mediante registro de mesa de partes N°18054, en cumplimiento de la Orden de servicio N° 6444;

Que, mediante INFORME N°679-2024-MDP/OGRD-CFQU-J, de fecha 19 de setiembre de 2024, el Ing. Carlos Fidel Quispe Ucharima, Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, remite el expediente técnico de la actividad de emergencia: *Habilitación de alcantarillas colectoras de aguas pluviales en Jr Valle Dorado - Pichari Capital, Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco*, para su evaluación y aprobación correspondiente, seguidamente la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante la CARTA N° 825-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 20 de setiembre del 2024, remite el expediente técnico de la actividad de emergencia a la empresa CORPORACIÓN MAGNUM TERRANOVA S.A.C., en cumplimiento de la Orden de Servicio N° 7365;

Que, mediante CARTA N° 024-2024-CORPORACION MAGNUM TERRANOVA SAC; de fecha 26 de setiembre del 2024, el evaluador Corporación Magnum Terranova SAC, debidamente representado por el Ing. Samir Chayanne Contreras Ventura, presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico de la ficha técnica de emergencia: *Habilitación de alcantarillas colectoras de aguas pluviales en Jr Valle Dorado - Pichari Capital, Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco*, determinando que se encuentra observado según los términos de referencia del área usuaria, por ende solicita levantar las observaciones en el breve plazo;

Que, mediante INFORME N°4619-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 27 de setiembre de 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite la ficha técnica de emergencia con observaciones para su absolución. En atención la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres mediante CARTA N°102-2024-MDP/OGRD-CFQU-J, de 02 de octubre de 2024, remite las observaciones para su absolución por el consultor el CPC Rubén Navarro Gonzales Gerente de Warrant Perú EIRL;

Que, mediante CARTA N°018-2024-WP EIRL, de fecha 27 de diciembre de 2024, el consultor CPC Rubén Navarro Gonzales Gerente de Warrant Perú EIRL, realiza la absolución de las observaciones a la ficha técnica de emergencia: “*Habilitación de alcantarillas colectoras de aguas pluviales en Jr Valle Dorado - Pichari Capital, Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco*”, en atención el Ing. Carlos Fidel Quispe Ucharima Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastre mediante INFORME N°924-2024-MDP/OGRD-CFQU-J, de fecha 28 de diciembre de 2024, remite la absolución de las observaciones a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, seguidamente con CARTA N° 1101-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 28 de diciembre de 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite la absolución de las observaciones al evaluador para su evaluación;

Que, mediante CARTA N°035-2024-CORPORACION MAGNUM TERRANOVA SAC, de fecha 30 de diciembre de 2024, el evaluador Corporación Magnum Terranova SAC, debidamente representado por el Ing. Samir Chayanne Contreras Ventura, una vez evaluado y revisado da la conformidad técnica según los términos de Referencia de la ficha técnica de emergencia: *Habilitación de alcantarillas colectoras de aguas pluviales en Jr Valle Dorado - Pichari Capital, Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco*, con un presupuesto total de S/.286,704.77 (doscientos ochenta y seis mil

setecientos cuatro con 77/100 soles), con un plazo de ejecución de 02 meses (60 días calendarios), por la modalidad de administración directa, recomienda su aprobación vía acto Resolutivo;

Que, mediante INFORME N°33-2025-MDP/GFSLP/AAIN-SG(e), de fecha 15 de enero de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, previa revisión ratifica la aprobación del Evaluador al expediente técnico de la Actividad de emergencia: **Habilitación de alcantarillas colectoras de aguas pluviales en Jr Valle Dorado - Pichari Capital, Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco**, con un presupuesto total de S S/.286,704.77 (doscientos ochenta y seis mil setecientos cuatro con 77/100 soles), con un plazo de ejecución de 02 meses (60 días calendarios), por la modalidad de administración directa, recomienda su aprobación vía acto Resolutivo, por ende recomienda su aprobación vía acto resolutivo, lo cual es comunicado a la Gerencia Municipal por el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante INFORME N°35-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 16 de enero de 2025;

Que, mediante INFORME N°142-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, de fecha 29 de enero del 2025, el Subgerente de ejecución de obras Ing. Mauro Naupa Moreyra, en base a la aprobación del Evaluador y la opinión favorable del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, determina procedente aprobar el expediente técnico de la Actividad de emergencia, con un presupuesto total de S/.286,704.77 (doscientos ochenta y seis mil setecientos cuatro con 77/100 soles), con un plazo de ejecución de 02 meses (60 días calendarios), por la modalidad de administración directa, recomendado su aprobación vía acto Resolutivo por quien corresponde;

Que, mediante INFORME N°119-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, de fecha 30 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Percy Alberto Quispe Tello, en base a la aprobación del Evaluador y la opinión favorable del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos y del Subgerente de Ejecución de Obras, determina procedente aprobar el expediente técnico de la Actividad de emergencia, con un presupuesto total de S/.286,704.77 (doscientos ochenta y seis mil setecientos cuatro con 77/100 soles), con un plazo de ejecución de 02 meses (60 días calendarios), por la modalidad de administración directa, recomendado su aprobación vía acto Resolutivo por quien corresponde, lo cual es remitido a la Gerencia Municipal con Registro N° 325 de fecha 30 de enero del 2025, y mediante proveído la Gerencia Municipal autoriza a este despacho emitir el acto resolutivo de aprobación del expediente técnico de la actividad;

Estando a lo dispuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la constitución política del Estado artículo 39, y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°066-2025-A-MDP/LC y designación como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N°022-2025-A-MDP/LC, de fecha 10 de enero de 2025 y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de la actividad de emergencia: **"HABILITACIÓN DE ALCANTARILLAS COLECTORAS DE AGUAS PLUVIALES EN JR VALLE DORADO - PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con un presupuesto de **S/.286,704.77 (doscientos ochenta y seis mil setecientos cuatro con 77/100 soles)**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
COSTO DIRECTO (CD)	191,887.77
GASTOS GENERALES (21.42%CD)	41,111.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN (10.79%CD)	20,706.00
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	25,000.00
GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	4,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	4,000.00
COSTO TOTAL	286,704.77

Plazo de ejecución: 02 meses (60 días calendarios)

Modalidad de ejecución: Administración Directa

Fuente de financiamiento: Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Coordinador de Gestión de Riesgos de Desastres, Gerencia de Formulación y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

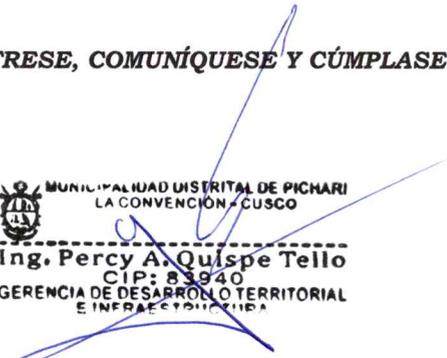
ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR, al coordinador de Gestión de Riesgos de Desastre el expediente técnico de la actividad de emergencia para su custodia, conservación y archivo correspondiente; finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de desarrollo territorial e Infraestructura, otra copia a la Gerencia de Formulación, supervisión y liquidación de proyectos.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEXTO.- La publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari (<https://munipichari.gob.pe/>), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGBO
OCAJ
OIS
Archivo.